INFORME DE SUBSANACION
MÍNIMA CUANTÍA 047-2026
(04 DE NOVIEMBE 2026)

"OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACION DE INSTALACIONES FISICAS DE LOS HOGARES COMUNITARIOS DE BIENESTAR FAMILIAR Y CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA."

En el municipio de Gachancipá Cundinamarca, a los cuatro (04) días del mes de noviembre del año dos mil veintiséis (2026), siendo la hora señalada en el cronograma del proceso, el secretario de hacienda procede a evaluar y subsanacion de las propuestas presentadas dentro del Proceso de Selección de menor cuantía **MC-047-2026,** integrado por:

- PEDRO PATIÑO CORREA SECRETARIO DE HACIENDA

De conformidad a lo señalado en el numeral segundo del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, Modificada por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, teniendo en cuenta el objeto contractual y la forma de pago establecida para el presente proceso de selección, no se requiere de la verificación de la capacidad financiera.

Sin embargo, se procede a la verificación de los documentos allegados por el oferente, limitando su análisis a la existencia, validez y procedencia formal de los mismos. En atención al principio de buena fe que rige la contratación estatal, la veracidad del contenido de los documentos recae en la exclusiva responsabilidad del proponente.

Cumplidas las etapas de evaluación, observaciones y subsanación, y de conformidad con lo previsto en la Invitación Pública, el Comité Evaluador desarrolla la evaluación jurídica, financiera, técnica y económica de la propuesta presentada, siguiendo el orden de elegibilidad establecido.

En la modalidad de mínima cuantía, la adjudicación debe realizarse a la oferta de menor valor que cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas exigidas. Así lo dispone el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, al señalar expresamente: "La Entidad Estatal adjudicará el contrato a la oferta de menor valor que cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas mínimas." De esta manera, el procedimiento consiste en ordenar las ofertas de menor a mayor precio, verificar el cumplimiento en la primera y, en caso de no ajustarse a lo exigido, continuar con la siguiente, garantizando así la selección objetiva y la eficiencia en el uso de los recursos públicos.

MENOR PRECIO: De conformidad con lo establecido por el literal c), articulo 94 de la ley 1474 de 2011, la entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el MENOR PRECIO siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en la presente convocatoria Pública. Para determinar el menor precio, el proponente deberá ofertar y discriminar en su propuesta el valor total de los elementos requeridos, conforme las condiciones técnicas descritas.

La adjudicación recaerá sobre el proponente que oferte el MENOR VALOR TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA. La adjudicación se hará teniendo en cuenta el presupuesto oficial. De conformidad con el Numeral 7 del Artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate a menor precio, la entidad adjudicará en cumplimiento a lo señalado en la Ley 2060 de 2020.

En virtud de lo anterior, se procede a la verificación de los requisitos habilitantes, así:

PROPONENTE	NOMBRE	VALOR OFERTADO
1.	**SERVICIOS Y SUMINISTROS AL INSTANTE SAS**	**$45.438.390.11**

En virtud de lo anterior, se procede a la verificación de los requisitos habilitantes de la oferta, así:

EVALUACIÓN FINANCIERA

PROPONENTE	NOMBRE	VALOR OFERTADO
1.	**SERVICIOS Y SUMINISTROS AL INSTANTE SAS**	**$45.438.390.11**

OFERTA ECONÓMICA			
PROPONENTE	**VALOR PRESUPUESTO OFICIAL**	**VALOR DE LA OFERTA PRESENTADA**	**CUMPLE – NO CUMPLE**
SERVICIOS Y SUMINISTROS AL INSTANTE SAS	**$45.567.000.98**	**$45.438.390.11**	**CUMPLE**
Observaciones:	Una vez realizada la verificación integral de las propuestas presentadas por cada uno de los proponentes Dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. **SMC 047 2026,** se evidenció lo siguiente: 1) La Alcaldía Municipal de Gachancipá verificará la identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece el oferente mediante la presentación del Registro Único Tributario – RUT- actualizado. Para el caso de las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal se comprobará individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme al artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adiciona el artículo 437 del mismo Estatuto y el Decreto 2645 de 2011. Documentos allegados y verificados. 2) CERTIFICACIÓN BANCARIA El proponente deberá aportar certificación original expedida por una entidad financiera en la que conste que es titular de una cuenta bancaria corriente o de ahorros, a través de la cual la Alcaldía Municipal de Gachancipá realizará los desembolsos con ocasión del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar seleccionado, que		

	no sea mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de cierre del presente proceso de contratación. ➢ Se observa en los documentos allegados certificación bancaria expedida por el banco de Bogotá, el 26 de junio de 2026, documento que no cumple con lo exigido por la entidad territorial. Debe ser subsanado.

Según acta de convocatoria MiPymes e informa que el presente proceso es limitado a MiPymes de carácter MUNICIPAL con domicilio en GACHANCIPÁ, CUNDINAMARCA

Revisado el certificado de representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá el 14 de octubre de 2026, el proponente tiene domicilio principal en Cl 6 #12-23 Municipio: Gachancipá (Cundinamarca), se cumple el hito de limitación a Mipymes de carácter municipal

CONCLUSIÓNES

De conformidad con lo dispuesto el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la "La Entidad Estatal adjudicará el contrato a la oferta de menor valor que cumpla con los requisitos habilitantes y las condiciones técnicas mínimas." De esta manera, el procedimiento consiste en ordenar las ofertas de menor a mayor precio, verificar el cumplimiento en la primera y, en caso de no ajustarse a lo exigido, continuar con la siguiente, garantizando así la selección objetiva y la eficiencia en el uso de los recursos públicos, así la cosas las cuatro propuestas allegas al expediente cumplen al presentar ofertas por debajo del presupuesto oficial, el orden de elegibilidad es:

El oferente allego a través del SECOP II la certificación bancaria expedida por el BANCO DE BOGOTA, con fecha de expedición el 27 de octubre de 2026, subsanando la observación de la evaluación financiera, documento totalmente válido para habilitarse en el proceso.

ORDEN	PROPONENTE	VALOR DE LA OFERTA	OBSERVACIONES
1.	SERVICIOS Y SUMINISTROS AL INSTANTE SAS	**$45.438.390.11**	**HABILITADA**

Dado en Gachancipá, Cundinamarca, a los cuatro (4) días del mes de noviembre de dos mil veinte seis (2026).



PEDRO PATIÑO CORREA
Secretario de hacienda